



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTRE LA
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.100.531, expedida en el Socorro (Santander) - Colombia, obrando en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, en adelante "**SAN MATEO**", entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Res. N° 14135 del 16 de octubre de 1987 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con Número de identificación tributaria 800.040.295-9, por una parte, y por la otra, **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, en su condición de Rector, acredita su personalidad mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27.12.2016 actuando de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, regido actualmente por su Estatuto, señalando como domicilio legal el ubicado en el Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:



PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco será establecer vínculos de cooperación entre las partes, para la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas comunitarias, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio Interinstitucional y demás actividades que hagan parte del objeto social de las partes y que permitan el desarrollo de la educación en Colombia. En los casos en que sea necesario se suscribirán convenios de carácter específico en los cuales se establecerán condiciones de cobertura, valor, modalidad y demás requisitos para ejecutar programas, proyectos o servicios determinados.



SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS: Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos a través de convenios específicos que pasarán a ser parte de este convenio marco y se registrarán por lo aquí establecido, una vez firmados por las partes.



TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes: A) En la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios, cada parte aportará su respaldo Institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso en concreto, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución. B) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en



X



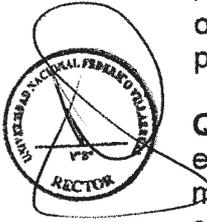
Universidad Nacional
Federico Villarreal



SAN MATEO
Educación Superior

este convenio marco y en los subsiguientes convenios específicos que se llegaren a suscribir. C) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, previo acuerdo escrito entre las partes.

CUARTA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD: Las Partes dejan expresa constancia, que la firma del presente Convenio Interinstitucional no impide a las mismas concertar Acuerdos, Convenios Interinstitucionales y/o contratos similares, en forma conjunta o individual, con otras personas naturales, jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o en el extranjero que tuvieren fines análogos.



QUINTA. INFORMES: Para el caso de los convenios específicos que se deriven de este convenio marco y cuyas acciones requieran de la elaboración de un informe; el mismo se realizará y aprobará, por parte del comité coordinador que se establezca en cada caso.

SEXTA. DURACION: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un término de treinta (30) días de anticipación; dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados.



SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.



OCTAVA. RELACIONES LEGALES – EXCLUSIÓN LABORAL: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; cada una de las partes responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del convenio. Por lo anterior este convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, investigación, extensión, proyección y desarrollo para la comunidad.

NOVENA. MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

X

J.



Universidad Nacional
Federico Villarreal



SAN MATEO
Educación Superior

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a interpretación, formalización y ejecución, serán resueltos de común acuerdo. En el caso de que no se llegare a un acuerdo la controversia será solucionada mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Lo no contemplado en el presente convenio de manera expresa se regirá por las normas de derecho privado que regulen objetos similares.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio marco se perfecciona y valida con la sola firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma, el presente convenio cuatro originales, por las partes intervinientes a los 17 del mes de AGOSTO. del año 2017

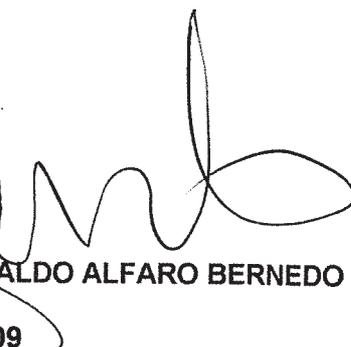


FUNDACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
SAN MATEO

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL


CARLOS ORLANDO FERREIRA
Representante Legal
C.C. 91-100.531




OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
LIMA PERÚ
C.I. N° 06608209



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2200 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 29 ENE. 2018



Visto, el expediente con NT 075773-2017 que contiene el Oficio N° 481-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 01.12.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remití para su aprobación el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;



Que, el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto, establecer vínculos de cooperación entre las partes, para la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas comunitarias, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio interinstitucional y demás actividades que hagan parte del objeto social de las partes y que permitan el desarrollo de la educación en Colombia. En los casos en que sea necesario se suscribirán convenios de carácter específico en los cuales se establecerán condiciones de cobertura, valor, modalidad y demás requisitos para ejecutar programas, proyectos o servicios;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5384-2017-OCPL-UNFV, de fecha 04.10.2017, Informe Legal N° 421-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 20.11.2017 y Oficio N° 481-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 28.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 06239-2017-R-UNFV de fecha 04.12.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 03.01.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° - - 2200 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Se comunicase y archívese.

Dr. **JOSÉ OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERU

Lic. **ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERU

JYS